



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 27 de enero de 2023.

No. 012

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL **SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023.

2 - 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que preve el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

11 - 16

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE SINALOA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL 2023 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

DECLARATORIA: La entidad declara que no tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, incluyendo ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, de conformidad con las Cláusula Sexta del CONVENIO.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2023:

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, corresponden a Sinaloa, la cantidad de \$1,435,296,326.00 (un mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos 00/M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$173,978,751.00 (ciento setenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 00/M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$1,261,317,575.00 (mil doscientos sesenta y un millones trescientos diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot e_{i,t})$$

B h e

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.
- $F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.
- $Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;
- $PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- $PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. - Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2015 o 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información:	

b l e

Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(enlace verificado el 09 de enero de 2023)

"Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y el calendario de enteros a su favor".

Periódico oficial de Estado de Sinaloa "El Estado de Sinaloa" 28 de enero de 2013, No. 012 EV

Sitio Electrónico:

<http://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/event/poe-no-012ev/>
(enlace verificado el 09 de enero de 2022)

Fe de Erratas, relativa a la Distribución Municipal (Asignación de Recursos), publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 012, Edición Vespertina, de fecha 28 de enero de 2013.

<http://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/event/poe-no-059-9/>
(enlace verificado el 09 de enero de 2023)

Componente Z₁

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>
(enlace verificado el 09 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

*h
L
o*

Componente e_{11}	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 09 de enero de 2023)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente ΔF_{2023}	
Nombre:	Incremento FAISMUN
Descripción:	Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).
Fuente de Información:	Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
Sitio Electrónico:	
Monto FAISMUN 2013:	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsief.pdf (enlace verificado el 09 de enero de 2023)
Monto FAISMUN 2023:	https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsief.pdf (enlace verificado el 09 de enero de 2023)
Indicaciones:	Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad. -

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2023, para los municipios o las Demarcaciones Territoriales de Sinaloa.

Paso 1. Cálculo del componente Z_{Li} .

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE_{LT}	(2) $CPPE_{LT}$	(3) $\frac{PPE_{LT}}{\sum_i PPE_{LT}}$	(4) $X_{Li} = CPPE_i \frac{PPE_{LT}}{\sum_i PPE_{LT}}$	(5) $Z_{Li} = \frac{x_{Li}}{\sum_i x_{Li}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Ahome	11,571	3.502788488	0.123852033	0.433827474	0.123178305
Angostura	952	3.401301344	0.010189883	0.034658862	0.009840824
Badiraguato	3,751	3.703016959	0.040149423	0.148673995	0.04221358
Concordia	1,049	3.493073662	0.011228138	0.039220712	0.011136088
Cosalá	1,671	3.558587398	0.017885813	0.06364823	0.018071887
Culiacán	18,028	3.362731523	0.192965556	0.648891357	0.184242222
Choix	3,606	3.606880488	0.038597393	0.139216182	0.039528187
Eyota	3,205	3.578146012	0.034305226	0.122749106	0.034852626
Escuinapa	4,149	3.764984999	0.044409479	0.167201023	0.04747403
El Fuerte	7,676	3.758592443	0.082161283	0.308810776	0.087681833
Guasave	12,284	3.487461241	0.131483741	0.458544451	0.130196292
Mazatlán	6,613	3.432388023	0.070783294	0.24295573	0.068983356
Mocorito	2,293	3.336709926	0.024543489	0.081894503	0.023252622
Rosario	2,392	3.644495733	0.025603151	0.093310575	0.026494031
Salvador Alvarado	1,367	3.446343269	0.014631901	0.050426554	0.014317806
San Ignacio	1,217	3.46597178	0.013026352	0.04514897	0.012819321
Sinaloa	5,421	3.500405351	0.058024533	0.203109385	0.05766963
Navolato	6,181	3.822456059	0.066159313	0.239659205	0.068047361
TOTAL	93,426	63.6663347	1	3.521947091	1

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013, 2023}$

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
585,901,386.00	1,261,317,575.00	675,416,189.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto Z_{it} :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$	(5) Z_{it}	(9) Asignación Z_{it}
Ahome	675,416,189.00	0.123178305	66,557,297.23
Angostura	675,416,189.00	0.009840824	5,317,321.62
Badiraguato	675,416,189.00	0.04221358	22,809,388.15
Concordia	675,416,189.00	0.011136088	6,017,195.23
Cosalá	675,416,189.00	0.018071887	9,764,836.07
Culiacán	675,416,189.00	0.184242222	99,552,143.40
Choix	675,416,189.00	0.039528187	21,358,381.78
Elota	675,416,189.00	0.034852626	18,832,022.44
Escuinapa	675,416,189.00	0.04747403	25,651,782.89
El Fuerte	675,416,189.00	0.087681833	47,377,383.54
Guasave	675,416,189.00	0.130196292	70,349,346.58
Mazatlán	675,416,189.00	0.068983356	37,273,980.28
Mocorito	675,416,189.00	0.023252622	12,564,157.69
Rosario	675,416,189.00	0.026494031	14,315,597.92
Salvador Alvarado	675,416,189.00	0.014317806	7,736,382.21
San Ignacio	675,416,189.00	0.012819321	6,926,701.48
Sinaloa	675,416,189.00	0.05766963	31,160,801.29
Navolato	675,416,189.00	0.068047361	36,768,231.39
Total		1	540,332,951.20

Paso 4. Cálculo del componente a_{it}

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$ Personas en Pobreza Extrema 2015	(1) $PPE_{i,T}$ Personas en Pobreza Extrema 2020	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $a = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Ahome	8,597	11,571	0.742978135	0.049448213
Angostura	945	952	0.992647059	0.066084694
Badiraguato	3,258	3,751	0.868568382	0.057806754
Concordia	916	1,049	0.873212583	0.058115845
Cosalá	1,107	1,671	0.662477558	0.044090573
Culiacán	11,689	16,026	0.648380297	0.043152343
Choix	3,263	3,606	0.904880754	0.06022349
Elota	1,471	3,205	0.458970359	0.030546342
Escuinapa	2,876	4,149	0.693179079	0.046133884
El Fuerte	5,683	7,676	0.740359562	0.049273936
Guasave	10,877	12,284	0.885460762	0.058931011
Mazatlán	7,226	6,613	1.092696204	0.072723371
Mocorito	3,000	2,293	1.308329699	0.087074656
Rosario	1,835	2,392	0.767140468	0.051056314
Salvador Alvarado	1,084	1,367	0.792977323	0.052775862
San Ignacio	1,150	1,217	0.944946590	0.062890034
Sinaloa	5,338	5,421	0.984689172	0.065535064

TOTAL	74,416	93,426	15.02537886	1
-------	--------	--------	-------------	---

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2012,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Ahome	675,416,189.00	0.049448213	6,679,624.72
Angostura	675,416,189.00	0.066064694	8,924,232.79
Badiraguato	675,416,189.00	0.057806754	7,808,723.52
Concordia	675,416,189.00	0.058115845	7,850,476.46
Cosalá	675,416,189.00	0.044090573	5,955,897.31
Culiacán	675,416,189.00	0.043152343	5,829,158.17
Choix	675,416,189.00	0.060223490	8,135,184.03
Elota	675,416,189.00	0.030546342	4,126,298.76
Escuinapa	675,416,189.00	0.046133884	6,231,914.37
El Fuerte	675,416,189.00	0.049273936	6,656,082.87
Guasave	675,416,189.00	0.058931011	7,960,591.73
Mazatlán	675,416,189.00	0.072723371	9,823,708.45
Mocorito	675,416,189.00	0.087074656	11,762,326.49
Rosario	675,416,189.00	0.051056314	6,896,852.27
Salvador Alvarado	675,416,189.00	0.052775862	7,129,134.33
San Ignacio	675,416,189.00	0.062890034	8,495,389.44
Sinaloa	675,416,189.00	0.065535064	8,852,688.69
Navolato	675,416,189.00	0.044157614	5,964,953.41

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Ahome	\$ 54,366,551.28
Angostura	\$ 5,916,783.74
Badiraguato	\$ 45,435,304.91
Concordia	\$ 15,122,876.44
Cosalá	\$ 11,347,034.96
Culiacán	\$ 75,705,196.94
Choix	\$ 29,374,810.48
Elota	\$ 14,641,089.73
Escuinapa	\$ 10,490,857.27
El Fuerte	\$ 41,342,315.01
Guasave	\$ 63,117,808.74
Mazatlán	\$ 34,814,201.77
Mocorito	\$ 28,699,969.26
Rosario	\$ 25,008,263.22
Salvador Alvarado	\$ 12,142,337.50
San Ignacio	\$ 16,737,093.35
Sinaloa	\$ 77,354,099.21
Navolato	\$ 24,284,792.19
Total	\$ 54,366,551.28

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FAISMUN 2023:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F _{1,2013})	(9) Z ₁	(13) e _u	(15) Asignación FAISMUN 2023
25001	Ahome	\$55,720,121.57	\$66,557,297.23	\$6,879,624.72	\$128,957,043.53
25002	Angostura	\$6,185,076.09	\$5,317,321.62	\$8,924,232.79	\$20,426,630.50
25003	Badiraguato	\$44,169,553.78	\$22,809,388.15	\$7,808,723.52	\$74,787,665.44
25004	Concordia	\$14,895,314.94	\$6,017,195.23	\$7,850,476.46	\$28,762,986.63
25005	Cosalá	\$11,138,711.90	\$9,764,836.07	\$5,955,897.31	\$26,857,445.28
25006	Culiacán	\$76,242,478.11	\$99,552,143.40	\$5,829,158.17	\$181,623,779.68
25007	Choix	\$28,851,137.03	\$21,358,381.78	\$8,135,184.03	\$58,344,702.84
25008	Elota	\$14,763,064.52	\$18,832,022.44	\$4,126,298.76	\$37,721,385.72
25009	Escuinapa	\$10,627,819.87	\$25,651,782.89	\$6,231,914.37	\$42,511,317.13
25010	El Fuerte	\$41,451,143.46	\$47,377,383.54	\$6,656,082.87	\$95,484,609.87
25011	Guasave	\$63,780,350.34	\$70,349,346.58	\$7,960,591.73	\$142,090,288.64
25012	Mazatlán	\$35,622,968.33	\$37,273,980.28	\$9,823,708.45	\$82,720,657.06
25013	Mocorito	\$28,268,465.35	\$12,564,157.69	\$11,762,326.49	\$52,594,949.54
25014	Rosario	\$24,654,270.32	\$14,315,597.92	\$6,896,852.27	\$45,866,720.51
25015	Salvador Alvarado	\$12,276,714.13	\$7,736,382.21	\$7,129,134.33	\$27,142,230.67
25016	San Ignacio	\$16,439,641.92	\$6,926,701.48	\$8,495,389.44	\$31,861,732.84
25017	Sinaloa	\$76,042,354.82	\$31,160,801.29	\$8,852,688.69	\$116,055,844.80
25018	Navolato	\$24,774,399.52	\$36,768,231.39	\$5,984,953.41	\$67,507,584.32
TOTAL		\$685,901,386.00	\$640,332,951.20	\$135,083,237.80	\$1,261,317,575.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
25001	Ahome	\$128,957,043.53	\$128,957,044
25002	Angostura	\$20,426,630.50	\$20,426,629
25003	Badiraguato	\$74,787,665.44	\$74,787,665
25004	Concordia	\$28,762,986.63	\$28,762,987
25005	Cosalá	\$26,857,445.28	\$26,857,444
25006	Culiacán	\$181,623,779.68	\$181,623,780
25007	Choix	\$58,344,702.84	\$58,344,703
25008	Elota	\$37,721,385.72	\$37,721,386
25009	Escuinapa	\$42,511,317.13	\$42,511,317
25010	El Fuerte	\$95,484,609.87	\$95,484,610
25011	Guasave	\$142,090,288.64	\$142,090,289
25012	Mazatlán	\$82,720,657.06	\$82,720,657
25013	Mocorito	\$52,594,949.54	\$52,594,950
25014	Rosario	\$45,866,720.51	\$45,866,721
25015	Salvador Alvarado	\$27,142,230.67	\$27,142,231
25016	San Ignacio	\$31,861,732.84	\$31,861,733
25017	Sinaloa	\$116,055,844.80	\$116,055,845
25018	Navolato	\$67,507,584.32	\$67,507,584
TOTAL		\$1,261,317,575.00	\$1,261,317,575.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado SÉPTIMO del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

B h e i

El presente documento que consta de 10 fojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero del año 2023 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SINALOA ", formalizado entre la "SECRETARÍA DE BIENESTAR" y la "ENTIDAD", con fecha de 15 de enero de 2023, como anexo del mismo.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

DR. RÚBEN ROCHA MOYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XXIII Bis y XXV, de la Constitución Política de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, con base al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022 y a los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal, dispone en el Capítulo V, cuales son los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, con cargo al Gobierno Federal.

Que tales Fondos de Aportaciones Federales son: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuya integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión se hará en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de conformidad con lo anterior, el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2023, prevé recursos en el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de 924 mil 331 millones 682 mil 390 pesos.

Que en lo que respecta a Sinaloa, los recursos de dichos fondos serán recibidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y entregados, cuando corresponda, a los municipios, de conformidad con la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, tomando en cuenta el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para este año y los Acuerdos de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana mencionados al principio del presente documento.

En mérito de lo expuesto, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE PREVE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos que correspondan al Gobierno del Estado de Sinaloa y, en su caso, a los municipios, de los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados a nivel nacional en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

P M B

h ? e

SEGUNDO. Que, conforme a lo estipulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, hacemos del conocimiento de los sinaloenses los montos que de dichos recursos recibirá el Estado, así como la administración y ejecución y la transferencia, en su caso, a los municipios, señalándose la magnitud, la metodología y la calendarización de los pagos a favor de éstos.

Que el total de recursos que Sinaloa recibirá en el año 2023 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de diciembre de 2022 y 23 de diciembre de 2022, será la cantidad de: 22 mil 804 millones 391 mil 356 pesos.

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	12,800,302,378
-Servicios Personales	12,367,025,454
-Otros de Gasto Corriente	122,067,546
-Gasto de Operación	311,209,378
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,491,183,471
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,435,296,326
-Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	173,978,751
-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	1,261,317,575
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	2,689,386,896
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	332,287,254
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	380,445,145
-Educación Tecnológica	281,205,023
-Educación de Adultos	99,240,122
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	246,676,846
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,428,813,040
TOTAL	22,804,391,356

TERCERO. Los recursos correspondientes a los Fondos: de Gasto de Operación y Otros de Gasto Corriente del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; de Aportaciones para los Servicios de Salud; de Aportaciones Múltiples; para la Infraestructura Social Estatal; para la Educación Tecnológica y de Adultos; para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa. En el caso de los Servicios Personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa será administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la transferencia de los recursos de dicho Fondo se realizará en los términos previstos en el artículo 26 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán administrados y ejercidos por los municipios y serán entregados a éstos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

SEXTO. Que el total de los recursos que recibirán los Municipios de Sinaloa por el concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a 2 mil 689 millones 386 mil 896 pesos y se distribuirá de conformidad con la participación relativa de cada municipio en la población estatal de la manera siguiente:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
DISTRIBUCIÓN DEL FORTAMUNDF ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
2023
PESOS

MUNICIPIO	POBLACIÓN 1/	COEFICIENTE	MONTO
AHOME	459,310	15.174055	408,089,053
ANGOSTURA	44,093	1.456684	39,175,872
BADIRAGUATO	26,542	0.876858	23,582,112
CONCORDIA	24,899	0.822579	22,122,336
COSALÁ	17,012	0.562019	15,114,864
CULIACÁN	1,003,530	33.153251	891,619,179
CHOIX	29,334	0.969097	26,062,752
ELOTA	55,339	1.828214	49,167,756
ESCUINAPA	59,988	1.981801	53,298,312
EL FUERTE	96,593	3.191107	85,821,228
GUASAVE	289,370	9.559810	257,100,277
MAZATLÁN	501,441	16.565921	445,521,721
MOCORITO	40,358	1.333292	35,857,392
NAVOLATO	149,122	4.926489	132,492,336
ROSARIO	52,345	1.729302	46,507,632
SALVADOR ALVARADO	79,492	2.626148	70,627,273
SAN IGNACIO	19,505	0.644379	17,329,860
SINALOA	78,670	2.598992	69,896,941
TOTAL	3,026,943	100.000000	2,689,336,896

1/ Población según Censo de Población y Vivienda 2020

P M B

h
e
e

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

2023

Pesos

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ahome	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	34,007,421	408,089,053
Angostura	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	3,384,656	39,815,872
Badréguago	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	1,995,376	23,943,312
Concordia	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	1,865,528	22,386,336
Costalá	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	1,359,572	16,314,864
Culliacán	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	74,306,594	891,419,879
Chioix	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	2,176,894	26,122,732
Ebota	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	4,097,283	49,167,736
Escuinapa	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	4,441,528	53,299,332
El Fuerte	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	7,853,769	94,872,228
Gusisave	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	21,425,023	257,000,277
Mazatlán	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	37,026,810	445,520,270
Mocónito	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	2,988,316	35,857,392
Navolato	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	8,041,028	97,492,336
Rosario	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	3,875,616	46,507,392
Salvador Alvarado	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	5,885,606	70,627,272
San Ignacio	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	1,444,155	17,329,860
Sinaloa	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	5,824,745	69,896,848
Total	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	264,185,874	2,669,564,886

P/B

e

e

La base para la información sobre la población del cuadro que antecede son las cifras definitivas del Censo de Población y Vivienda 2020, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020.

SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, entregará a los Municipios los recursos que al amparo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, envíe la Federación a más tardar al día hábil siguiente de que se reciban en base al siguiente calendario:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

OCTAVO. El Gobierno del Estado radicará mensualmente a los Municipios los recursos señalados en el artículo Sexto del presente Acuerdo, en 12 partes iguales, para lo cual cada municipio deberá informar el número de cuenta e institución financiera a donde se enviarán los fondos y deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, tres días hábiles antes de las fechas señaladas anteriormente, el recibo correspondiente a los recursos que le serán radicados.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

DÉCIMO. El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas celebrará con cada uno de los Municipios del Estado, el Convenio de Coordinación respecto a la aplicación de los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, señalando los montos que se destinarán a los aspectos prioritarios mencionados en el punto anterior.

P M B

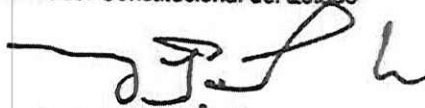
e

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

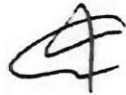
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintitres.

Gobernador Constitucional del Estado



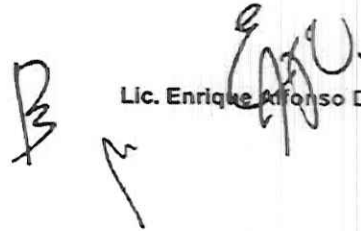
Dr. Rubén Rocha Moya

Secretario General de Gobierno



Lic. Enrique Inzunza Cázares

Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega

Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas



Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda